



Municipalidad de La Plata

Período 2013

Registro de Decretos

Folio N° 002696

LA PLATA, 30 SEP 2013

VISTO:

El "Programa Nacional de Médicos Comunitarios _Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención_ implementado a nivel local, a través de la Secretaría de Salud y Medicina Social, en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones establecidas en el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación debe procederse a la designación de los recursos humanos que formarán parte del programa;

Que el convenio estipula igualmente la forma de retribución de los mismos, que serán abonados con fondos transferidos por aquellos;

Que la Municipalidad procedió a abrir una cuenta única y específica a los fines de recibir las transferencias para la financiación del referido Programa;

Que se establece igualmente las obligaciones básicas que deben cumplir aquellos, así como la modalidad, el tipo de grupos que realizarán aquellas y la descripción de las tareas específicas;

Que han sido propuestos por el área correspondiente las personas para realizar las tareas identificadas en el programa;

Que procede en consecuencia efectuar las designaciones respectivas;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Designase a partir del 1º Octubre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, dentro del marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación, para la puesta en marcha a nivel local del "Programa Nacional de Médicos Comunitarios _Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención_", en el ámbito de la SECRETARIA DE SALUD Y MEDICINA SOCIAL, a los profesionales que a continuación se mencionan, quienes percibirán los importes mensuales que para tales efectos transfiera el Ministerio, y que ascienden a la fecha a los que se consignan en la columna respectiva, de conformidad con la Modalidad 1, y el tipo de agrupamiento determinado (Anexo I del Convenio "DE REMUNERACIONES"):

Profesionales Universitarios con residencia y/o con posgrado: Monto Mensual \$ 5.612.-

ALFONSIN, MARISA, DNI. 29.083.725
ALVAREZ GARRIGA, AMPARO, DNI. 30.140.198
ARNOLD, MAXIMILIANO, DNI. 22.749.377
BARREIRO, MARIA PIA, DNI. 31.298.770
BARRERA, MARIA ROXANA, DNI. 29.763.087
BENAVIDEZ, MARIA CECILIA, DNI. 26.429.202
BERGSZTEIN, SABRINA SARA, DNI. 30.281.591
BUSTOS, MARIA ALEJANDRA, DNI. 28.429.310
CAMPIONE, VALERIA SOLEDAD, DNI. 26.789.695
CAVAÑEZ, VANESA SUSANA, DNI. 27.177.533
CHOPITA, MARINA, DNI. 29.307.818
COMASCO, VANESA CAROLINA, DNI. 28.868.238
CULTRERAS, ANA VALERIA, DNI. DNI. 29.403.467
DA CRUZ, ANA PAULA, DNI. 30.437.769
DEL BARRIO, LUCIANA, DNI. 32.393.547
DESILIO, LILIANA PATRICIA, DNI. 26.723.827
DIAZ, NANCY SILVINA, DNI. 24.393.131
ESCOBAR, PATRICIA ARACELI, DNI. 14.275.687
FEDERICO, GABRIELA ALICIA, DNI. 24.421.640
FERNANDEZ, CECILIA SOLEDAD, DNI. 30.937.447
FERNANDEZ, MARIANA LAURA, DNI. 28.768.665
FERRERA, MARIA AGUSTINA, DNI. 25.679.525
FRAILE, PAULA FERNANDA, DNI. 22.596.664
GARCIA, ANDREA CARINA, DNI. 21.892.055
GODOY, MARIA EUGENIA, DNI. 25.690.011

GOMEZ, LAURA CECILIA, DNI. 29.558.080
GORGOGNONE, DANIELA VERONICA, DNI. 31.531.823
GUSMEROTTI, ROMINA FLORENCIA, DNI. 28.483.936
GUTIERREZ, MARIA GABRIELA, DNI. 25.564.495
IGLESIAS, BARBARA, DNI. 26.735.620
KEBERLEIN, SILVIA SUSANA, DNI. 24.869.210
LEVANO PERALTA, FANNY AURORA, DNI. 18.844.760
MAMANI, VALERIA PAOLA, DNI. 29.227.467
MANCINELLI, MONICA BEATRIZ, DNI. 21.600.492
MATARRESE, SUSANA ALEJANDRA, DNI. 14.211.076
MATKOWSKY, GRACIELA NOEMI, DNI. 27.529.147
MAYO SEGURADO, MARTIN FERNANDO, DNI. 27.334.136
MELLI, HERMINIA ISABEL, DNI. 11.522.898
MILAT, URSULA MARIEL, DNI. 30.996.761
MOLINA, SILVIA MONICA, DNI. 13.424.248
MOREL, MONICA LAURA, DNI. 18.421.347
NUCCETTELI, VERONICA SILVANA, DNI. 30.902.841
OLAVE, MARIA DANIELA, DNI. 22.007.060
OLIVA, MARIA VICTORIA, DNI. 31.196.053
OLMOS, CLAUDIA DANIELA, DNI. 20.501.927
ORLANDO, CARLA VIVIANA, DNI. 33.633.849
ORSINI, PATRICIO, DNI. 28.366.887
OSABA, MARIELA PAOLA, DNI. 26.839.451
OTHAR, MARIA ANGELA, DNI. 27.830.859
PEREYRA, SEBASTIAN BENIGNO, DNI. 23.991.440
PEREZ ARRU, LEANDRO SEBASTIAN, DNI. 24.663.997
REYNA, ESTEFANIA, DNI. 29.172.675
RODRIGUEZ, SABRINA LAURA, DNI. 29.684.600
ROMAY, SILVINA VANESA, DNI. 21.808.299
ROMERO GUIMARAENZ, MARIA PAULA, DNI. 24.829.609
SANCHEZ GRANDEZ, ANA MARIA, DNI. 18.848.781
SOSA, MARIA EUGENIA, DNI. 27.555.794
TACURI CHAVEZ, MARIA ANTONIETA, DNI. 18.800.874
TIRONI, MARIO GUILLERMO, DNI. 20.825.942
TORRES, PAULA ANDREA, DNI. 30.823.363
TOST ROMERO, KARINA LILIANA, DNI. 26.432.349
VALDEZ, LAURA, DNI. 30.281.700
VIDAL, ANDREA BEATRIZ, DNI. 23.905.417
YUREC, SILVIA NANCY, DNI. 16.560.065

Profesionales universitarios sin residencia y sin posgrado: Monto Mensual \$ 5.027.-

AQUINO RAMOS, GASTON JOSE, DNI. 18.813.708
CACCIAVILLANO, ANDREA ROXANA, DNI. 20.233.453
CIGNA, MARIELA, DNI. 22.744.453
CORONEL, MARIA DE LOS ANGELES, DNI. 29.147.912
DELGADO GUIDI, GISELA ELIZABET, DNI. 28.235.828
FIMIA, LUCIANA, DNI. 29.097.653
GARCIA MARQUEZ, JULIETA, DNI. 32.478.190
HERBON, MARIA LUZ, DNI. 29.235.649
JIMENEZ, SILVIA YOLANDA, DNI. 28.743.924
MARTIN, PILAR, DNI. 30.593.473
PEREZ VALDES, GISELA, DNI. 26.601.084
PRIETO, JULIAN JOSE, DNI. 20.908.587
RABINI, LUCIA, DNI. 32.104.942
RAFAEL, MARIA VIRGINIA, DNI. 21.673.434
TOLEDO, LORENA BEATRIZ, DNI. 28.129.839
TUCKER, JORGELINA FABIANA, DNI. 25.215.869
VILLALOBOS AGUILAR, KATHERINE ELIZABETH, DNI. 93.840.877

Profesionales Terciarios: Monto Mensual \$ 4.570.-

CARRERA, CARLOS ALBERTO, DNI. 24.394.279



Municipalidad de La Plata

Período 2013

Registro de Decretos

Folio Nº 002697

Auxiliares de Enfermería: Monto Mensual \$ 2.690

BARRETO, YESICA BELEN, DNI. 33.333.334
DOMINGUEZ HUAMAN, ENMA, DNI. 92.855.862
MACEDO, ALEJANDRA ISABEL, DNI. 27.702.092
PERALTA, DORA SUSANA, DNI. 13.789.416
RAMOS, MARIA DEL CARMEN, DNI. 13.942.332
VILLARREAL, MARIA ASCENCION, DNI. 12.991.372

Agentes Sanitarios: Monto Mensual \$ 2.400

ALEGRE, CLAUDIA GISELE, DNI. 31.410.624
BAUMANN, ERICA SOLANGE, DNI. 32.869.618
BORDA, MIRIAM IVONE, DNI. 12.410.331
CAMPILLAY, Mercedes, DNI. 20.265.850
CARRAZZONI, CLAUDIA, DNI. 16.026.223
CASTRO, VIVIANA GRACIELA, DNI. 32.008.427
CLAVIJO, CRISTINA ISABEL, DNI. 24.246.236
DE FRANCO, MIRTA NOEMI, DNI. 22.851.389
DOS REIS, KARINA ELIZABETH, DNI. 22.610.337
FUNES, CLAUDIA PATRICIA, DNI. 28.769.945
GARRIGA, MARIA DE LOS ANGELES, DNI. 26.437.677
GIMENEZ PEREZ, JUANA BEATRIZ, DNI. 92.325.767
GODOY GONZALEZ, DOMINGA, DNI. 92.337.347
GUTIERREZ HERRERA, MARIA ESTHER, DNI. 93.109.200
IBARRA, NORMA SILVINA, DNI. 17.658.493
IRIART, MIRTA LEONOR, DNI. 12.662.889
KAPLAN, GINA EVANGELINA, DNI. 30.587.426
LUQUE, LAUTARO NAHUM, DNI. 35.947.860
MENDIBURU, STELLA MARIA, DNI. 22.622.901
NOBILE, JIMENA BELEN, DNI. 34.983.779
ORAINDI, GABRIELA MAYTE, DNI. 22.851.019
ORTIZ, LAURA MERCEDES, DNI. 27.529.163
ORUETA, GONZALO ELOY, DNI. 33.459.550
RINAUD, GISELLE NATALIA, DNI. 35.336.123
SANSO, LAURA MARIELA, DNI. 25.224.233
SCHMIT, CLAUDIA ESTELA, DNI. 18.595.269
SILVA, MARIA ROSA, DNI. 23.942.302
SOSA, CLAUDIA NOEMI, DNI. 16.759.634
TORRILLA, ELIANA SOFIA, DNI. 34.376.980
ZANZIO, LUCIA AGUSTINA, DNI. 33.990.718

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con imputación a la cuenta específica creada al efecto con los fondos transferidos por el Ministerio de Salud de la Nación para atender el gasto del "Programa Nacional de Médicos Comunitarios _ Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención_".-

ARTICULO 3º: Los profesionales indicados en el artículo primero no percibirán ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del financiado por el Ministerio de Salud de la Nación, conforme lo determinado en el Convenio indicado, sobre el que deberán efectuarse los descuentos previsionales que legalmente correspondan, y el descuento de cobertura médica correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), conforme lo previsto en la Cláusula Cuarta _Compromisos_ de la Jurisdicción apartado d) del Convenio, quedando los aportes patronales a cargo del Municipio.-

ARTICULO 4º: El Municipio incluirá a los profesionales de la salud, mencionados en el artículo 1º del presente decreto en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.-

ARTICULO 5º: Los recursos humanos identificados en el artículo 1º del presente, deberán dar estricto cumplimiento, en todo cuanto les resulte de aplicación, a las disposiciones contenidas en el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación, en particular todo lo contenido en la Cláusula Cuarta "Compromisos" y Cláusula Octava "De los Recursos Humanos".- A los

efectos de garantizar el pleno conocimiento del mismo, con la notificación del presente, le será entregado a cada persona, un ejemplar completo del referido convenio.-

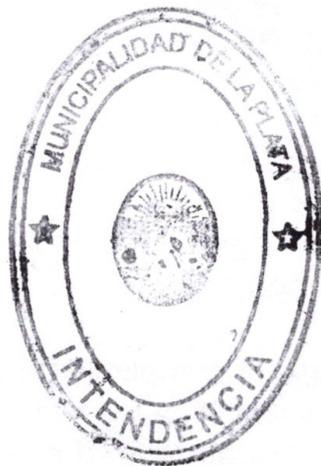
ARTICULO 6º: La Secretaría de Salud y Medicina Social, determinará en cada caso la cantidad de horas y el horario a cumplir por cada una de las personas designadas en el presente, con un mínimo de treinta (30) horas semanales para la Modalidad 1 y quince (15) horas semanales para la Modalidad 2, conforme a lo especificado en la Cláusula Cuarta "COMPROMISOS" de la Jurisdicción.- Será igualmente obligación a cargo de los profesionales designados cumplir en debida forma las tareas definidas en el Convenio.-

ARTICULO 7º: Cada uno de los profesionales designados en el presente deberá constituir un seguro de responsabilidad civil por mala praxis, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo que dure su vinculación con el Municipio, teniendo la obligación de acreditar en debida forma ante la Comuna el mantenimiento de la referida garantía, a cuyo efecto deberán presentar ante el Secretario del área las constancias respectivas que acrediten tal situación.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo podrá dar por rescindida en cualquier momento la vinculación con los profesionales indicados en el artículo primero, conforme las prescripciones contenidas en la normativa vigente, como así también las detalladas en el Convenio Anexo IV "DE LAS SANCIONES Y BAJAS", ya sea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben al agente o cuando las necesidades de servicio lo requieran a criterio del mismo, sin requerirse consentimiento previo y sin que se genere a favor de aquellos derecho o indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.

ARTICULO 9: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud y Medicina Social.

ARTICULO 10: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-




Dr. OSCAR PABLO BRIERA
Intendente
Municipalidad de La Plata


Dr. JAIME ALFREDO HENEN
SECRETARIO
Secretaría de Salud y Medicina Social
Municipalidad de La Plata